



Responsabilidades de los Notarios Públicos-Norma núm. 07-22

Los actos notariales instrumentados por los notarios públicos, así como los actos bajo firma privada mediante los cuales se transfiera o se constituya el derecho de propiedad de un inmueble por un monto superior al RD\$1,000,000.00 deben contener la información sobre la constancia fehaciente de pago.

¿Qué es una constancia fehaciente de pago?

Es el comprobante que valida la realización de un pago, identificando a las partes involucradas, el concepto de la operación, la fecha, el monto y el instrumento de pago utilizado.

Transacciones aceptadas como constancia fehaciente de pago:



Cheque pagado:

Copia del cheque emitido y cobrado.



Transferencia electrónica:

Copia de la transferencia nacional o internacional.



Depósito bancario:

Recibo de depósito realizado en ventanilla a cuenta bancaria.



Pago con tarjeta:

Volante de pago con tarjeta de crédito o débito.



Certificación bancaria:

Emitida por una entidad financiera nacional o internacional (apostillada y traducida al español si es extranjera).



Tasaciones o certificaciones de registradores:

Para casos de permuta.

Obligaciones de los Notarios:

01

Exigir la constancia fehaciente de pago:

Cuando el monto de la operación exceda ciertos umbrales:

- RD\$1,000,000.00 en bienes inmuebles,
- RD\$500,000.00 en vehículos de motor, aeronaves y embarcaciones,
- RD\$450,000.00 en relojes, joyas preciosas y obras de arte.

02

Incluir información del medio de pago en el Acto Notarial:

Detallar el medio de pago utilizado en el instrumento notarial.

03

Conservar la documentación:

Guardar la constancia fehaciente de pago durante al menos diez años.

04

Descripción del inmueble:

Número de certificado de título o matrícula, parcela, D.C., superficie, ubicación, etc.

05

Otras cláusulas particulares, si aplica:

garantías, testigos, obligaciones, etc.